

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:**

**Juicio:17811201800589**

c.c. Pleno Corte Constitucional (causa 0045-13-AN)  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y OTROS**, en el juicio de EJECUCIÓN que discurre muy cordialmente señalamos los que sigue:

En fecha 22 de diciembre de 2021 el TDCA dispuso correr traslado a los accionados con nuestro escrito de 17 del mismo mes y año por el término de 48 horas, mas del expediente digital se verifica que no existió contestación oportuna a tal requerimiento, lo cual equivale a que se debe dar paso a lo solicitado.

Debemos además recordar, que la presente causa trata sobre un proceso de ejecución y no de conocimiento tal cual lo ha determinado la misma Corte Constitucional en sus fallos reiterados, lo cual hace que se omitan y eviten diligencias que tiendan al retraso procesal con dilaciones inoportunas, repetitivas e incidencias.

Por otra parte, es menester considerar que la Corte dispuso claramente que una vez avocado conocimiento, el TDCA tiene el término de 90 días para informar sobre la “finalización” del proceso de reparación; es decir, el cumplimiento de todas las fases que terminan con el pago efectivo de los montos calculados. Se considerará además, que desde mediados del mes de noviembre del año anterior hasta la presente fecha han transcurrido cerca de dos meses en los cuales discurre la presente causa en el actual TDCA, sin que exista avance alguno y más bien se hayan dispuesto diligencias contrarias a lo determinado por la Corte Constitucional, y que además una de ellas como es el -nombramiento de nuevo perito- haya sido fallida, y que de pronto se llegará hasta endilgarnos la responsabilidad lo cual desde ya lo rechazamos.

Debemos también informar, que al revisar el expediente nos percatamos que se han presentado escritos con fecha 10 de enero del presente año, mas no hemos podido revisarlos ya que luego de la espera de casi 4 horas en la Unidad Judicial se indicó que el proceso físico se encuentra fuera de la institución en manos de uno de los señores Jueces, lo cual desde ya hacemos la debida observación, pues se estaría atentando contra nuestros derechos y garantías consagrados en el art. 76 de la Carta Magna.

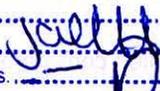
Para finalizar reiteramos nuestros petitorios realizados, y responsabilizamos al actual TDCA por las dilaciones injustificadas, y de ser el caso no acatar el término de 90 días para finalizar el proceso de ejecución.

Por ser justo, constitucional y legal se servirán en atender nuestros petitorios.

  
**Xavier Mejía H.**  
**Mat. 12372 C.A.P.**

  
**Patricia E. Sáenz A.**  
**Mat. 17-826-2009 Foro**

 **SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy... **12 ENE 2022**  
..... a las... **12:21**  
Por...   
Anexos...   
.....  
**FIRMA RESPONSABLE**